

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

DISPONGO:

3726 ORDEN del Consejero de Hacienda y Administración Pública, de 21 de febrero de 1995, que desarrolla el Decreto número 82/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula la organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos.

La Disposición Final Primera del Decreto número 82/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula la organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos, en desarrollo de la Ley 5/1994, de 1 de agosto del Estatuto Regional de la Actividad Política, establece:

"Se faculta al Consejero de Hacienda y Administración Pública para dictar las disposiciones y adoptar las medidas necesarias en desarrollo del presente Decreto".

Procede, por tanto, hacer uso de la facultad indicada para precisar algunos aspectos del Decreto de referencia, necesitados de concreción, en lo que respecta a la materia cuya competencia se atribuye al Consejero de Hacienda y Administración Pública.

En efecto, es necesario precisar el Decreto, tanto en lo que respecta a las autoridades y funcionarios obligados a comunicar al Consejero de Hacienda y Administración Pública, las abstenciones y recusaciones que se planteen en los procedimientos en que intervenga el personal de libre designación, como en lo referido a las circunstancias de periodicidad en la remisión de datos a la Asamblea Regional en relación con este personal.

Asimismo, mediante esta Orden se determina el procedimiento, plazo y unidad administrativa de la Dirección General de la Función Pública, encargada de remitir al Secretario Administrativo del Consejo de Gobierno la relación de altos cargos que forman parte de los tribunales u órganos de selección para acceso a la Función Pública.

Por último, se pretende delimitar, de un lado, los límites para la elaboración y formulación de la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre régimen de incompatibilidades de Altos Cargos y, de otro lado, los órganos competentes en el procedimiento de declaración de incompatibilidad de aquéllos.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me otorga la Disposición Final Primera del Decreto 82/1994, de 25 de noviembre, en armonía con lo establecido en el artículo 2.º.4 de la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política,

Artículo 1

1.— El semestre a que se refiere el artículo 6 del Decreto 82/1994, de 25 de noviembre, por el que se regula la organización, funcionamiento y publicidad material y formal del Registro de Intereses de Altos Cargos, es el que concluye con los meses de junio y diciembre del año natural.

La remisión semestral se materializará en el mes siguiente a la conclusión de cada semestre.

2.— De conformidad con el artículo 6 del Decreto citado, las autoridades y funcionarios, que ostenten cargos que impliquen toma de decisiones en los procedimientos administrativos incoados, vendrán obligados a comunicar al Consejero de Hacienda y Administración Pública, las abstenciones y recusaciones que se planteen en relación con el personal de libre designación que intervenga en los mismos, así como las resoluciones que, en su caso se adopten al efecto. Esta comunicación se efectuará en el plazo de cinco días desde su resolución.

Artículo 2

La remisión prevista en el artículo 11, apartado 2, párrafo segundo, del Decreto 82/1994 citado, se realizará de conformidad con el siguiente procedimiento:

1.º— Constituido el tribunal u órgano de selección, el Presidente por sí o a propuesta del Secretario remitirá su composición detallada al Servicio de Selección de la Dirección General de la Función Pública, en el plazo de dos días.

2.º— El Servicio de Selección citado relacionará los altos cargos que formen parte del tribunal u órgano de selección y lo trasladará con oficio del titular de la citada Dirección General, en plazo de dos días, al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno.

Artículo 3

La tramitación de los expedientes relativos a la compatibilidad o incompatibilidad de los Altos Cargos a que se refiere el artículo 17 del Decreto 82/1994, ya mencionado, se ajustará al siguiente procedimiento:

a) En el plazo de 10 días desde que se produzca la anotación en el Libro de Asientos del Registro de Intereses, el Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, remitirá lo actuado a la Dirección General de la Función Pública.

b) La dirección General de la Función Pública elaborará la propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, previo informe de la unidad administrativa que tiene en-

comendadas las funciones de gestión del régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

c) En el supuesto de que el Alto Cargo se hallase en situación de incompatibilidad, la Consejería de Hacienda y Administración Pública, notificará al interesado para que en el plazo de cinco días pueda plantear alegaciones.

d) A la vista de las actuaciones realizadas, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, formulará la propuesta de Acuerdo en base al contenido del expediente incoado, elevando la misma al Consejo de Gobierno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 82/1994 de referencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 21 de febrero de 1995.— El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Salvador Fuentes Zorita**.

3725 ORDEN de 28 de febrero de 1995, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se convocan subvenciones y se establecen las bases reguladoras para su concesión a las organizaciones sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

La Ley 8/1994, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, prevé en la partida 13.08.121C.481 el crédito destinado a subvenciones a los Sindicatos con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

Convocar subvenciones y establecer las bases reguladoras por las que ha de regirse su concesión a las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal al servicio de la Administración Pública Regional para contribuir a la financiación de las actividades desarrolladas por las mismas y que se determinan en el apartado siguiente de la presente Orden.

Segundo

Las subvenciones se concederán con cargo a la partida 13.08.121C.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1995, aprobados por Ley 8/1994, de 23 de diciembre.

El crédito disponible, de 10.000.000 de pesetas, será distribuido entre las Organizaciones Sindicales con presencia en los Órganos de representación del personal de la siguiente forma:

a) 4.000.000 de pesetas, para la financiación de los gastos ocasionados consecuencia del proceso electoral a Órganos de representación del personal, que culminará el día 23 de marzo de 1995, en proporción a la representatividad obtenida en las elecciones sindicales a Órganos de representación del personal celebradas el 4 de diciembre de 1990.

b) 4.000.000 de pesetas, para la financiación de las actividades que desarrollen en el ejercicio de las funciones sindicales que legalmente le están atribuidas, en proporción a la representatividad que se obtenga en las elecciones sindicales a Órganos de representación del personal a celebrar el día 23 de marzo de 1995.

c) 2.000.000 de pesetas, para la financiación de las actividades específicas que realicen dichas Organizaciones con el objeto de posibilitar, por una parte, la obtención por el personal laboral de la titulación académica necesaria para su integración en el régimen jurídico funcional, y, por otra parte, la preparación de este personal para las pruebas que se convoquen en dicho proceso de integración.

Este crédito disponible se distribuirá en proporción al número de actividades que organicen y al número de asistentes a las mismas.

Tercero

Las solicitudes para la concesión de subvenciones se dirigirán al Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de 15 días naturales, contados a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" en los supuestos de las letras a) y c) del apartado segundo de la misma, y a partir del día 1 de abril para el supuesto de la letra b) de dicho apartado segundo.

En dichas solicitudes deberán constar los datos bancarios del código de cuenta-cliente con los 20 dígitos correspondientes.

Cuarto

Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

a) Memoria y presupuesto de las actividades para las que se solicita la subvención.

En el caso del apartado segundo, letra c) de esta Or-